

Señor(a)

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

E. S. D.

Referencia: DEMANDA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Solicitante: FELIZA PINZÓN DE YONDA Y OTROS

Convocado: La Nación Ministerio de Defensa - Policía Nacional, Ejército Nacional.

EYVER SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA, Profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 76.321.926 de Popayán - Cauca, y Tarjeta Profesional N- 173.066, del C. S. J. actuando como apoderado judicial de: **FELIZA PINZÓN DE YONDA**, Mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No 25.373.599 de Caloto Cauca, y **BERTHA YONDA PINZÓN**, Mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 25.364.749 de Caloto Cauca, en calidad de Hermana, de los señores **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN**, quien se encuentra desaparecidos desde la Masacre del Naya ocurrida desde el día 10 al 19 del mes de Abril del año 2001, en hechos atribuibles a integrantes del Bloque Calima de las AUC. Con el mayor respeto, instauró demanda ordinaria Medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL**, representada por el señor agente del Ministerio Público y por el señor Ministro de Defensa Nacional, o quien haga sus veces para que previos los tramites de un proceso ordinario se hagan las siguientes o semejantes.

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Se declare que la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - , EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL** se encuentran administrativamente llamados a responder por los hechos acaecidos desde el día 10 al 19 del mes de Abril del año 2001, en la región del Naya municipio de Buenos Aires Cauca, en hechos atribuibles a integrantes del Bloque Calima de las AUC.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL** deberá pagar a los solicitantes por conducto de su apoderado, todos los perjuicios inmateriales y materiales que se les ocasionaron por el secuestro, tortura, asesinato y desaparición forzada de los señores **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN** conforme a la siguiente liquidación:

1. Por **PERJUICIOS MATERIALES**, en la modalidad de lucro cesante, se debe a favor de los convocantes, : **FELIZA PINZÓN DE YONDA**, Mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No 25.373.599 de Caloto Cauca, en calidad de Madre, y **BERTHA YONDA PINZÓN**, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 25.364.749 de Caloto Cauca, en calidad de Hermana, la suma de trescientos (300 S.M.L.V) por lo dejado de percibir por este grupo de personas a raíz del secuestro, tortura, asesinato y desaparición forzada de su hijo y hermano.
2. Por **PERJUICIOS MATERIALES** en la modalidad de daño emergente se debe a favor de: **FELIZA PINZÓN DE YONDA**, la suma de cincuenta, (50 S.M.L.V), gastos de búsqueda, transporte, del Desplazamiento del cual fueron objeto de la Región del Naya.
3. Por **PERJUICIOS MORALES o PRETIUM DOLORIS**, se debe a favor de: **FELIZA PINZÓN DE YONDA**, en calidad de Madre, y **BERTHA YONDA PINZÓN**, en calidad de Hermana, la suma de Doscientos (\$ 200 S.M.L.V). para cada una de ellas, por la desaparición forzada de **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN**.

4. Por ALTERACION EN LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA O DAÑO EN EL PROYECTO DE VIDA, se debe a favor de: FELIZA PINZÓN DE YONDA, en calidad de Madre la suma de Cien (\$ 100 S.M.L.V)

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

5. La parte solicitante está conformada por FELIZA PINZÓN DE YONDA, Mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No 25.373.599 de Caloto Cauca, y BERTHA YONDA PINZÓN, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 25.364.749 de Caloto Cauca, de quienes soy su apoderado judicial de conformidad con el poder que me han conferido y que se adjunta para el reconocimiento de personería para actuar.
6. La parte Convocada está conformada por: LA NACIÓN MINISETERIO MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL

III. HECHOS QUE SUSTENTA LAS PRETENSIONES

7. Tras numerosas audiencias de versión libre los integrantes de las AUC, en contraste con la información recaudada por la Policía Judicial en el proceso de Justicia y Paz, la Fiscalía estableció que, el Bloque Calima estuvo integrado por seis frentes, a los que se le atribuyen 6.091 crímenes en valle del Cauca, Cauca, Huila y Quindío.¹ Para el departamento del Cauca, la Fiscalía confirmó que entre los años 1999 hasta el año 2000, El Bloque Calima realizó 1304 homicidios, 208 hechos de desplazamiento, 99 desapariciones, 4 casos de violencia sexual, 23 hurtos, y 117 delitos de otra clase. Es decir, un total de 1755 hechos criminales.² Muchos de estos hechos sucedieron con colaboración por acción y omisión de algunos sectores de la Fuerza Pública.
8. Dentro de estos lamentables hechos, se registra que desde el mes de abril del 2001, los integrantes del Bloque Calima de las AUC instalaron un campamento en el resguardo indígena La Paila, desde donde se amedrentaba la población civil, realizando retenes y restringiendo el paso de personas y alimentos a la región del Naya. Las autoridades de la región y la fuerza pública fueron alertados de la presencia de los hombres de las Autodefensas Unidas de Colombia que se movilizan por la única vía de acceso al Resguardo, la amenaza era inminente al igual que la desprotección en la que estaba la comunidad. El 16 de marzo el Ejército había abandonado la cabecera del municipio de Timba.
9. Desde el 11 al 19 de abril (Semana Santa) del año 2001, los Paramilitares realizaron en la región de Buenos Aires Cauca, la Masacre del Naya³. Incursión que según los datos de la

¹ La Maquinaria de la Guerra Bloque Calima", VerdadAbierta.com. Paramilitares y Conflicto Armado en Colombia, 8 de junio de 2012, en <http://www.verdadabierta.com/nunca-mas/4033-la-maquinaria-de-guerra-del-bloque-calima>

² Historia de la incursión 'para' en el Valle. Especial multimedia de El País. Op. Cit.

³ Acatando la orden de Vicente Castaño, 'HH' citó a parte de sus tropas que tenía en el norte de Valle del Cauca y parte de Cauca, para que se concentraran en la vereda Munchique, de Buenos Aires, Cauca. La Fiscalía indicó que antes de la concentración de las dos centenas de paramilitares, entre el 4 y el 5 de abril, 'HH' se reunió en la vereda San Miguel, de Buenos Aires, con varios de sus hombres de mayor rango y con mapas en mano les trazó el recorrido que debían hacer por El Naya. Después de ese 'cóndave', llegaron al punto de encuentro los hombres que Jair Alexander Muñoz Borja, alias 'Sisas', llevó desde el corregimiento de La Sonora, en Trujillo, Valle. También se hicieron presentes integrantes del Frente Farallones, que estaban entre el norte y centro de Cauca. Entre el 5 y el 6 de abril, la tropa fue formada en la cancha de fútbol de Munchique, surtida de material de guerra nuevo y le explicaron que debía "llegar a Guapi y montar nuevo grupo para consolidar las finanzas del Bloque Calima". En ese encuentro también estuvieron los jefes alias 'Zarley' (del área política del bloque), alias 'Sancocho' (de urbanos del Frente Farallones), alias 'Giovanny' (del Frente Central y exjefe de Los Urabeños), alias 'Ramiro' (del Frente La Buitrera) y alias 'La Marrana' (del Frente Yumbo). En versión libre, 'El Cura' le dijo a la Fiscalía que la reunión de casi 220 paramilitares que llegaron de diferentes regiones se logró sin que fueran detenidos, porque tenían coordinación con algunos miembros de la Fuerza Pública cuando iban a hacer operaciones grandes. Armando Lugo, alias 'El Cabezón', uno de los jefes del Bloque Calima dijo que consiguió material de guerra para la incursión de El Naya en el Batallón Pichincha, con sede en Cali. Según él, entre sus contactos estaban el capitán Zambrano, el coronel Tony Alberto Vargas Petecua, el general Francisco René Pedraza y Claudia Jaimes, esposa de un cabo. El ex paramilitar aseguró que con la señora Jaimes y el coronel Vargas consiguió camuflados y chalecos. De acuerdo con su versión, la señora Jaimes vivía en el batallón y de allí sacó parte del material de guerra que le vendió, el cual él mismo le entregó a 'HH' el 5 de abril en Munchique. Este postulado a Justicia y Paz también dijo que entró la oficina del coronel Vargas y le dio entre 10 ó 15 millones de pesos. Agregó tuvo el apoyo del

Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo dejó 32 personas asesinadas, el desplazamiento de 3 mil personas y la desaparición forzada de varias personas entre ellos los hermanos, Carlos Yonda Pinzón y Florinda Yonda Pinzón. La mayoría de víctimas eran de procedencia indígena y afrodescendiente.

10. Carlos Yonda Pinzón y Florinda Yonda Pinzón (Q.E.P.D) hacían parte del núcleo familiar de Feliza Yonda Pinzón, y Bertha Yonda Pinzón, quienes residían el Resguardo Indígena de Huellas ubicado en el Municipio de Caloto Cauca. Ante la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas elementales los hermanos se desplazaron a trabajar en actividades agrícolas y de pan coger en la región del Naya municipio de Buenos Aires Cauca.
11. En el marco del proceso de Justicia y Paz (ley 975 del 2005), se logró esclarecer el secuestro, tortura, asesinato y desaparición forzada de los hermanos Carlos Yonda Pinzón y Florinda Yonda Pinzón fue confesada y reconocida por integrantes del Bloque Calima de las AUC
12. El día 9 de diciembre del 2013 se interpuso un derecho de petición ante la Unidad de Fiscalías Para la Justicia y la Paz. Institución que mediante el oficio GSPJJYP 989 del 13 de enero del 2014 suscrito por el Doctor FABER ALIRIO CERON MUÑOZ Fiscal 149 Seccional de Apoyo aporta las versiones libres de los integrantes de las AUC, entre ellos, ELSUAR DE JESÚS CARO HIGUITA. La versión libre se realizó el día 20 de Noviembre de 2008, el postulado a la ley 975 del 2005, confeso su responsabilidad en los hechos que conllevaron a la Desaparición Forzada de los hermanos CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN, entre los apartes de la versión se señala:

10:43 FISCAL-. Personal que participo en el Naya. POSTULADO-. En el alto y bajo Naya 102 a 193 personas y en el restaurante Patio Bonito, se quedó el CURA, con más de la mitad que eran más de 100 a 150 personas en total 250 personas y los digo porque el comandante él CURA, tenía su gente de seguridad, las Boinas Rojas, el señor Golero, el de Pedro el Malo, el señor Nechi, y los que seguimos ... 11:17 el FISCAL le concede la palabra a la

teniente Salcedo para que sus compañeros pudieran pasar por un retén en el municipio de Villa Rica, Cauca. Otro ex paramilitar que participó en la masacre y llegó a Munchique desde Valle del Cauca, dijo que en un retén ubicado antes o después del peaje de Buga, fueron detenidos los camiones en los que se desplazaban alrededor de cien hombres camuflados y armados, pero los dejaron avanzar sin requisarlos porque dieron dos pitazos, que era la señal que habían coordinado. Un testigo le dijo a la Fiscalía que para la fecha de la incursión de El Naya, el Ejército tenía presencia en Timba, pero los paramilitares llegaron al municipio de Suárez en tres camiones sin ser detenidos. Agregó que más adelante tuvieron que pasar por el sector conocido como El Amparo, donde había una base militar, pero el Ejército no les hizo nada. Sobre algunos de los desplazamientos de la tropa paramilitar, uno de los postulados del Bloque Calima dijo que los coordinó con el capitán Zambrano y el coronel Vargas. "Estos oficiales se comprometieron a mover la tropa que estaba en la vereda La Esperanza, ya que los paramilitares tenían que pasar por ese lugar. Igualmente estuvieron de acuerdo que la incursión llegara a la vereda El Ceral, donde según los uniformados, tenían información de la presencia guerrillera", indicó la Fiscalía sobre el testimonio que rindió el exparamilitar. Luego de ser formados y abastecidos, los 220 paramilitares iniciaron su recorrido hacia El Naya. Entre el 7 y el 8 de abril llegaron a la vereda Bellavista, de Suárez, bajo el mando de 'El Cura', y sus segundos fueron Luis Felipe Arcia Martínez, alias 'Chilapo', y Jair Alexander Muñoz Borja, alias 'Sisas'. La tropa paramilitar se dividió en cuatro grupos. El primero fue nombrado Centella, y estaba compuesto por los grupos especiales de combate conocidos como las Boinas Verdes y las Boinas Rojas, que respondían a las órdenes de 'El Cura' y 'Nechi'. Ese grupo estuvo conformado por 120 hombres y escoltó al resto de la tropa hasta la entrada de El Naya en Patio Bonito. Luego se retiró de la zona. Los otros tres grupos fueron conformados entre 35 hombres en fusilados. El primero de ellos fue el Grupo Atila de Nilson Javier Pérez, alias 'Pájaro'; el segundo fue el Grupo Escorpión de Jhon Jairo Poso Giraldo, alias 'Elécer', y el último fue el Grupo Fantasma de alias 'El Teniente'. Cuando llegaron a Patio Bonito, 'Chilapo' y 'Sisas' asumieron el mando general de estos tres grupos que serían el origen del Bloque Pacífico de las Accu en Cauca. La Fiscalía explicó que el Grupo Fantasma fue el encargado de puntear la incursión y debía asegurar puntos estratégicos como los cerros. El Grupo Escorpión iba en el medio y el Grupo Atila cuidaba la retaguardia y le prestaba seguridad a los grupos que iban adelante. Los grupos marcharon separados a una distancia de 30 minutos y una hora. En El Naya, los paramilitares capturaron a un supuesto guerrillero conocido como 'Peligro', quien a cambio de salvar su vida, se comprometió a servirles de guía y fue la persona que señaló a la mayoría de víctimas que fueron asesinadas. Los paramilitares dijeron que aunque el objetivo no era cometer una masacre, tenían claro que si les tocaba combatir a la guerrilla o asesinar a supuestos milicianos, lo tenían que hacer porque era una de las órdenes que debían cumplir a diario. El recorrido del Bloque Calima en esa región dejó muerte, desplazamientos, dolor y terror en las poblaciones de Bellavista, La Esperanza, El Ceral, La Silvia, Campamento, Patio Bonito, Aguapanela, Palo Solo, Alto Sereno, Río Mina, El Playón, La Paz, Saltillo, Concepción, Yurumanguí y Puerto Merizalde. Tras varias semanas de presencia en la zona, alrededor de 73 paramilitares fueron capturados por la Armada y el Ejército. Otros murieron ahogados y fueron atacados por la población. Por esa razón el ambicioso proyecto de Vicente Castaño de controlar toda la Costa Pacífica se truncó.

<http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4062-los-origenes-de-la-masacre-de-el-naya/>.

Representante del Ministerio Público sobre el Naya, ¿Cuándo se reúnen en el Municipio de Tulua, el viaje al Naya ustedes se dan cuenta para que van y donde van. POSTULADO-. Simplemente nos reúnen y que van hacer un operativo, pero no sé para dónde vamos. El grupo de Sisas, y el grupo de Jairo eran como 70 y llevábamos nuestras armas, pero en el Municipio de Munchique nos reúnes a todos. Nosotros salimos de Cristales de la Sonora para adentro, Recorrido Tulua, Buga, en el peaje Hubo Reten de la Policía de allí nos dimos cuenta que ya habíamos pasado la zona Urbana y llegamos a Munchique. ... comienza la incursión. ... los homicidios empezaron en Alto Bonito y de ahí para abajo empezó de 25 a 30 personas. ... Sobre la Conversación de SISAS y la ARMADA y este le pedía que le entregara unos 4 a 5 Fusiles para hacer positivo y legalizarlos y dejarnos quietos entonces la Armada se fueron para sus trincheras. ... La distancia entre Alto Bonito y el Alto del Naya, nos demoramos como tres días, los pueblos que pasamos fue la Paz, El Alto Naya, El Bajo Naya, El Playón, de ahí para abajo no hubo más masacres."(...).

13. El 15 de Agosto de 2007, la Sección Tercera de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero Ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Expediente 190012331000200300385-01, Acción de Grupo, declara responsable a la Nación Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los hechos ocurridos por el desplazamiento forzado generado a raíz de la Masacre del Naya. Los familiares de los hermanos Carlos Yonda Pinzón y Florinda Yonda Pinzón (Q.E.P.D) no participaron en la Acción mencionada (Acción de Grupo)
14. Las acciones y omisiones atribuidas al Estado Colombiano que permitieron el cruento accionar del Bloque calima de las AUC, en el departamento del Cauca provocaron serios perjuicios materiales y morales al grupo familiar de los hermanos Carlos Yonda Pinzón y Florinda Yonda Pinzón, (víctimas directas). Situación que obliga a las aquí convocadas a resarcir los serios perjuicios morales y materiales

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN

La Constitución Política de Colombia ha trazado unas reglas especiales para la protección y defensa de los derechos humanos, armonizado la normatividad internacional con la Carta Política de 1991, lo que se reconoce a nivel Constitucional y legal como el Bloque de Constitucionalidad. Dentro de ese bloque se reconocen la obligatoriedad de los tratados y convenios ratificados por el Estado Colombiano en derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior para precisar que son varios los derechos fundamentales vulnerados por este hecho y atribuibles por acción y omisión al Estado Colombiano (Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, y Policía Nacional, frente a la obligación internacional de reconocer, garantizar y respetar los derechos fundamentales se puede señalar que:

Primera violación: la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos y la responsabilidad internacional por la violación de dicha obligación.

Por medio de la ratificación de los tratados internacionales generales y específicos, el Estado colombiano se compromete a respetar y garantizar los derechos reconocidos en estos instrumentos internacionales mediante la adopción de medidas necesarias para darles efectividad. Conforme al artículo 2.1 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos (PIDCP) *"cada uno de los Estados parte del presente pacto se compromete a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el pacto"*.

Por su parte, el artículo 1 de la convención americana de derechos humanos señala *"los Estados parte de esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre e pleno ejercicio. Es decir, que le asiste al Estado Colombiano en cabeza de sus instituciones públicas y funcionarios la obligación de respetar y garantizar su efectivo cumplimiento tal como ha sostenido la Corte interamericana y el comité de derechos humanos, observación general N-3 "aplicación del pacto a nivel internacional"*

Así mismo, la Corte Interamericana de DD HH reitera que le asiste la obligación positiva al Estado de garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales, supone además que los Estados deben establecer los *mecanismos necesarios para que los individuos tengan acceso a los recursos internos para la protección de sus derechos y deben eliminar cualquier clase de obstáculo que impidan el goce de los mismos dentro de su jurisdicción*. Esta obligación internacional determina que las autoridades estatales tienen la obligación de proteger el derecho a la vida, para ello, la Constitución de 1991 (artículo 11) y la Convención Americana sobre derechos humanos (artículo 4) en donde se le confiere a la vida, una protección especial, reconociendo su primacía e inviolabilidad, ya sea como valor, como principio o como derecho, comoquiera que (...) *"la vida constituye la base para el ejercicio de los demás derechos*.

15. Sobre el derecho a la vida

La Corte Constitucional en concordancia con el derecho internacional y el derecho comparado en la sentencia C- 209 de 2007 hace un breve resumen del desarrollo de la noción de víctima y sus derechos, señalando lo siguiente:

"de lo anterior surge que tanto en el derecho internacional, como en el derecho comparado y en nuestro ordenamiento Constitucional los derechos de las víctimas y los perjudicados por un hecho punible gozan de una concepción amplia- fundada en los derechos que ellas tienen a ser tratadas con dignidad, a participar en las decisiones que le afecten y a obtener la tutela judicial efectiva del goce real de sus derechos entre otros"

16. Sobre la desaparición forzada

Se destaca la adopción de instrumentos internacionales de derechos humanos específicamente diseñados para abordar la problemática, tanto en el ámbito del sistema universal de las Naciones Unidas como en el ámbito del sistema interamericano, respecto al primero es importante mencionar la resolución 33-173 de la asamblea general de la ONU de 1978; de la declaración de protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 2006, cuya firma se celebró en París el 6 de febrero del 2006.

Por su parte, el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos, la asamblea general de la organización de Estados Americanos (OEA) se pronunció en la resolución 666-83 en la cual expresamente señala *"que la práctica de la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del hemisferio y constituye un crimen de lesa Humanidad"*⁴. Surge así la necesidad de un texto convencional con fuerza vinculante, el cual se materializa con la adopción de la convención interamericana sobre la desaparición forzada de Belén Do Pará (Brasil) adoptada el 9 de junio de 1994. La convención fue aprobada por Colombia mediante ley 707 del 01 y entró en vigor el 13 de mayo del 2005. Este instrumento define el flagelo de la siguiente manera:

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere la forma, cometida por agentes del estado, o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar

⁴ Aprobada por la asamblea General el 18 de noviembre de 1983 AG -Doc. 666 -83 punto 4

sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

En el desarrollo normativo interno se hace mención de la prohibición expresa en el artículo 12 de la Constitución Política, así mismo la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo se realizó a través de la ley 589 de 2000 por medio de la cual se tipifican el genocidio, el desplazamiento forzado y la tortura.

El 11 de mayo de 2007, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó nuevamente al Estado colombiano por la masacre de 12 personas que hacían parte de una comisión judicial que se encontraba investigando casos de violaciones a los derechos humanos⁵, entre ellos la desaparición forzada de 19 comerciantes en el Magdalena medio⁶. En esa oportunidad la Comisión Interamericana le solicitó a la Corte Interamericana que observara el contexto en el que se presentaron los hechos, como por ejemplo que la:

“creación de los grupos paramilitares fue propiciada por el Estado como una herramienta de lucha contrainsurgente al amparo de normas legales que se encontraban vigentes al momento de perpetrarse la masacre de La Rochela”. Y señaló que “en los casos en los cuales paramilitares y miembros del Ejército llevan a cabo operaciones conjuntas o cuando los paramilitares actúan gracias a la aquiescencia [o] colaboración de la Fuerza Pública, debe considerarse que los miembros de los grupos paramilitares actúan como agentes estatales”⁷. La Corte Interamericana por su parte recordó que ya se había “pronunciado sobre la responsabilidad internacional de Colombia por haber emitido un marco legal a través del cual se propició la creación de grupos de autodefensa que derivaron en paramilitares y por la falta de adopción de todas las medidas necesarias para terminar de forma efectiva con la situación de riesgo creada por el propio Estado a través de dichas normas. Además, ha declarado la responsabilidad de Colombia por el incumplimiento de su deber de garantía por no haber adoptado medidas efectivas de prevención y protección de la población civil que se encontraba en una situación de riesgo razonablemente previsible por parte de miembros de las Fuerzas Armadas o de seguridad del Estado respecto de grupos paramilitares. Asimismo, en varias oportunidades la Corte ha determinado la responsabilidad de Colombia en casos de violaciones cometidas por grupos paramilitares con el apoyo, aquiescencia, participación y colaboración de miembros de la Fuerza Pública”⁸.

Estas sentencias han sido pronunciadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre 2004 y 2009 y corresponden a violaciones cometidas entre 1987 y 1997. Es de esperar que estas no sean las únicas sentencias condenatorias que reciba el Estado Colombiano por sus relaciones con los grupos paramilitares. Varias razones sustentan esta afirmación. Una de ellas es que son sistemáticas y generalizadas las violaciones cometidas por los grupos paramilitares con participación activa y pasiva de la Fuerza Pública. Además, porque la mayoría de estos crímenes se encuentran en la impunidad.

Por su parte a nivel interno el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades de la república están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los colombianos y demás residentes en el territorio nacional. Para ello su campo de acción posee límites específicos fijados por la ley o reglamentos (artículo 122 de la CP) que de ser vulnerados por acción u omisión generan la responsabilidad patrimonial del Estado, tal como lo indica el artículo 90 de la Carta.

⁵ Los hechos ocurrieron en enero de 1989

⁶ La desaparición de 19 comerciantes es el mismo caso por el cual fue condenado el Estado Colombiano a través de la sentencia Serie C 109 del 5 de mayo de 2004.

⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia 11 de mayo de 2007, Cfr. Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia, párr. 71

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia 11 de mayo de 2007, Cfr. Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia, párr. 78

17. Responsabilidad extracontractual.

- A. Falla en el servicio: uno de los fundamentos de la responsabilidad extracontractual del Estado, al lado del daño antijurídico, se ha encontrado tanto doctrinaria como jurisprudencialmente en la teoría de la falla en el servicio público, que requiere la demostración de tres presupuestos básicos:

Un hecho. Es conocido y probado que los señores **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN** fueron secuestrados, torturados, asesinados y desaparecidos forzosamente, así mismo su familia fue desplazada, hecho que pudo haberse evitado si el Estado Colombiano Hubiere cumplido con sus compromisos internacionales y nacionales de protección de la población civil, al margen del conflicto armado.

Un daño: con los hechos criminales perpetrados en contra del núcleo familiar del que hacían parte los señores **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN**, eran prevenibles y evitables siempre y cuando El Estado Colombiano hubiere cumplido con sus criterios obligacionales, evitando el accionar del "Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia" (AUC).

Relación de causalidad entre el hecho y el daño: buscando la necesidad de establecer la relación de causalidad entre el hecho y el daño para probar la existencia de responsabilidad. En el evento de busilis esta relación la muestra el hecho de que la fuerza pública, algunos de los Funcionarios encargados de los consejos de seguridad y de las acciones de preservación del orden público demuestran de manera contundente acciones y omisiones que conllevaron al secuestro, tortura, asesinato y desaparición forzada de los señores CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN y el posterior desplazamiento de su núcleo familiar.

V. CUANTÍA

18. Me permito estimar razonadamente la cuantía en la suma de doscientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, correspondientes a la mayor pretensión en la modalidad de perjuicios Materiales Lucro cesante.

VI. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

19. Ante la Procuraduría 74 judicial I para asuntos administrativo con radicación N° 153008-106-06-05-15, el día 5 de agosto del 2015 se adelantó la audiencia de conciliación con el representante legal de la Nación Ministerio de defensa Ejército Nacional, Policía Nacional, el Procurador a cargo y bajo sustento del artículo 13 de la ley 1285 del 2009 emite la respectiva certificación, dando por agotado el requisito de procedibilidad.

VII. PRUEBAS

Prueba documental aportada

20. Poderes para actuar
21. Constancia de 6 de Agosto de 2015 con Radicado No. 153008-106-06/05/15 de la Procuraduría 74 judicial I; para asuntos Administrativo del Cauca de la ciudad de Popayán, dando por agotado el requisito de procedibilidad.
22. Copia simple del Registro civil de nacimiento de la víctima FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D).
23. Copia simple del Registro civil de nacimiento de la víctima CARLOS YONDA PINZÓN (Q.E.P.D).

24. Copia simple de la cedula de ciudadanía de la señora BERTHA YONDA PINZÓN
25. Copia simple de Constancia del Resguardo Indígena de Huellas Caloto oficio del 22 de Agosto de 2011
26. Oficio GSPJJYP 989 del 13 de enero del 2014 suscrito por el Doctor FABER ALIRIO CERON MUÑOZ Fiscal 149 Seccional de Apoyo aporta la versión libre del integrante de las AUC, ELSUAR DE JESÚS CARO HIGUITA. La versión libre se realizó el día 20 de Noviembre de 2008, el postulado a la ley 975 del 2005, confeso su responsabilidad en los hechos que conllevaron a la Desaparición Forzada de los hermanos CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN
27. Oficio N° 582 FGN-UNJP-GSP, del 19 de Julio de 2013, de la Fiscalía General de la Nación suscrito por Grupo Satélite de Investigación Popayán Cauca Fiscal 149, seccional de apoyo Dr. FABER ALIRIO ACERO MUÑOZ
28. Radicación No.826.018 Informe Secretarial – 29 de Septiembre de 2014 – Informe a Fiscalía 17 Especializada dando a conocer DOSIER del Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia en 15 folios respectivamente, entregado por el Asistente Fiscalía 17 Especializada.

Pruebas recaudadas anticipadamente y existentes en el expediente 190012331000200300385-01 Actor ANTONIO MARIA ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS, Demandado LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL Referencia ACCION DE GRUPO. Emitida por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.
Aportadas en copia autentica

29. Sentencia del 27 de octubre de 2005 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca Magistrada Ponente: JOÑEZ Y OTROS- DEMANDADO: NACION MINISTERI DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL Y OTROS GRUPOS – donde se declara a la Nación Ministerio de Defensa Ejercito Nacional administrativamente responsable de los daños y perjuicios ocasionados a las personas integrantes del grupo conformado por los demandantes y por las personas que para el periodo comprendido entre el 2 y el 17 de abril de 2001
30. Departamento de Policía Cauca – Estación Buenos Aires Febrero 22 de 2001 Oficio No. 063 KESBA DIDOS DECAU- Asunto: Envío informe Plan Demuestre Actividades contra Manifestaciones Violencia Grupos Margen de la Ley- Al Señor Mayor Comandante Distrito DOS Santander de Quilichao / suscrito por IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS Cdte Estación Buenos Aires.
31. Departamento de Policía Cauca – Estación Buenos Aires Abril 13 de 2001 Oficio No. 258 KESBA DIDOS DECAU- Asunto: Envío informe Protección Comunidades Indígenas - Al Señor Mayor Comandante Distrito DOS Santander de Quilichao / suscrito por IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS Cdte Estación Buenos Aires.
32. Departamento de Policía Cauca – Distrito DOS Santander de Quilichao Abril 11 de 2001 Oficio No. 0519 DIDOS - Asunto: Envío información - Al Señor Teniente Coronel LUIS ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ Subcomandante Operativo Departamento Cauca Popayán. / suscrito por LUIS ENRRIQUE MUÑOZ MAMIAN Comandante Segundo Distrito Santander de Quilichao.
33. República de Colombia Departamento del Cauca Municipio de Buenos Aires Despacho Alcaldía Oficio No. A. 003 Enero 3 de 2001 dirigido al Doctor LUIS FERNANDO JARAMILLO GOMEZ – Comandante Estación Buenos Aires Cauca Mediante el cual se da respuesta al oficio No. 1008.
34. Departamento de Policía Cauca – Estación Buenos Aires Diciembre 27 de 2000 Oficio No. 1022 KESBA DIDOS DECAU- Asunto: Contestación Polígamas Nros. 1786 – 543 - Al Señor Mayor Comandante Distrito DOS Santander de Quilichao / suscrito por IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS Cdte Estación Buenos Aires
35. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección "B" COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor JOSE LEANDRO GUETIO
36. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección "B" COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor OLMES ENRRIQUE FERNANDEZ DAGUA.

37. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección “B” COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor MARTHA CECILIA MONROY PINZON.
38. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección “B” COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor CARLOS ROSERO
39. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección “B” COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor HARVEY DANILO SUAREZ MORALES
40. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección “B” COMISION N° 2005-00807 – Declaración del señor JOSE DOMINGO CALDON GIRA
41. Informe de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE VEREFICACION DE LOS HECHOS DE LAS CUENCAS DEL NAYA Y YURUMANGUI EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA 2 AL 5 DE MAYO DE 2001 /suscrito por la Asociación Nacional de Ayuda Solidaria – ANDAS – Asociación para la Promoción Social Alternativa MINGA- Centro de Investigación y Educación Popular CINEP- Colectivo de Abogados Restrepo- Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz- Consultoría para los Derechos Humanos y el Departamento – CODHES- Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos FCSPP- Humanidad Vigente Corporación Jurídica.
42. Resolución Defensora No. 009 Sobre la Situación de orden Público en la Región de Rio Naya. / Bogotá, 9 de mayo de 2001 / suscrita por el Doctor EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ Defensor del Pueblo.
43. Policía Nacional de Colombia – Departamento de Policía Cauca- Popayán 07 de 2005 Oficio No. 767 COMAN –GRUNE –DECAU con el cual se adjuntan 42 hojas correspondientes a las copias de los antecedentes encontrados sobre la situación de orden público presentada en el Alto Naya, durante los años 2000 y 2001.
44. DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA GRUPO DE INTELIGENCIA Popayán, 250401 – SINTESIS DE LOS HECHOS REGISTRADOS EN LA REGION DEL NAYA.
45. DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA – COMANDO – Popayán Enero 14 de 2002- Oficio No. 0076/COMAN DECAU Suscrito por el Coronel JOSE EDGAR HERRERA BETANCOURT – Comandante Departamento de Policía Cauca dirigido al Mayor General MANUEL GUILLERMO FRANCO PAEZ-Secretario General.
46. DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA GRUPO DE INTELIGENCIA Santander de Quilichao 18 abril 2001 Asunto: Informe sobre hechos zona del Naya dirigido al Señor Coronel COMANDANTE DEPARTAMENTO POLICIA CAUCA POPAYAN. Suscrito por el Investigador SIJIN DECAU –SANTACRUZ TREJOS MARTIN.
47. POLIGRAMA SB CK 30 POPAYAN 3112/2000 TX75999 TERCERA BRIGADA – BATALLON JOSE HILARIO LOPEZ POPAYAN Nro. 1992 SUBCO DECAU/ Ante hechos de violencia registrados departamentos zona rural y urbana municipio Santander de Quilichao, Buenos Aires, Suarez, Toribio, Caloto Cauca/ Suscrito por el Teniente Coronel, LUIS ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ – Subcomandante Operativo DECAU.
48. Policlave No. 003 COMAN – SUBCO – SIJIN – TE. BAEZ HERNANDEZ FRANOK Coman TIMBIO/ COMUNICACIONES 24-12-00 Polígama 431 Originarte: DIROP- AINPO – Mayor General TOBIAS DURAN QUINTANILLA Destinatario: COMMECAL – COMDECAU – DISTRITO ESPECIAL BARRANCABERMEJA / COMUNICACIONES Fecha: 07-12-00 Polígama 413 Originarte: AINPO – DIROP – Mayor General TOBIAS DURAN QUINTANILLA Destinatario: COMDEPTOS – METROPOLITANAS – PONAL – PAIS. / POLICIA NACIONAL Polígama No. 410 Originarte: AINPO DIROP con fecha 06-12-2000 – Mayor General TOBIAS DURAN QUINTANILLA Destinatario: COMANDOS ESTACIONES 100, Información: Alerta personal posibles ataques subversivos/ POLICIA NACIONAL Polígama No. 417 Originarte: AINPO DIROP con fecha 11-12-2000 – Mayor General TOBIAS DURAN QUINTANILLA Destinatario: COMAN DECAU – DIROP-PONAL@PONAL, E-100 DECAU – DIROP-PONAL@PONAL., Información: Posible incursión subversiva día hoy / POLIGRAMA SB. CK 30 POPAYAN 3112-2000 TX 75999 – TERCERA BRIGADA BATALLON JOSE HILARIO LOPEZ POPAYAN – N.1992 SUBCO DECAU ante hechos de violencia registrados – zona rural y urbana municipio Santander de Quilichao, Suarez, Toribio, caloto cauca.
49. DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA DISTRITO DOS SANTANDER DE QUILICHAO – SANTANDER DE QUILICHAO Abril 11 del 2001 oficio N. 0519/DIDOS-ASUNTOS: envió de información sobre la novedad que se está presentando en el caserío NAYA, jurisdicción del

municipio de BUENOS AIRES CAUCA dirigido al Señor teniente coronel LUIS ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ – sub comandante operativo departamento cauca Popayán suscrito por el comándante segundo distrito Santander de Quilichao LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN

50. DEPARTAMENTO DE POLICIA ESTACION BUENOS AIRES abril 13 de 2001 oficio N. 258-KESBA DIDOS DECAU Asunto: envió informe protección comunidades indígenas dirigido al señor mayor COMANDANTE DISTRITO DOS Santander de Quilichao – suscrito IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS cdte Estación Buenos Aires.
51. REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE BUENOS AIRES DESPACHO ALCALDIA oficio N. A003 – Buenos Aires Cauca, enero 8 del 2001 dirigido al comándante estación Buenos Aires C. LUIS FERNANDO JARAMILLO GOMEZ Asunto respuesta oficio N.1008 – desplazamiento de la zona alta de timba
52. EPARTAMENTO DE POLICIA ESTACION BUENOS AIRES febrero 22 de 2001 oficio N. 063 - KESBA DIDOS DECAU Asunto: envió informe plan de muestre actividades contra manifestaciones – violencia grupos margen de la ley – dirigido al señor mayor COMANDANTE DISTRITO DOS Santander de Quilichao IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS cdte Estación Buenos Aires.
53. DEPARTAMENTO DE POLICIA ESTACION BUENOS AIRES diciembre 27 de 2000 oficio N.1022 KESBA DIDOS DECAU Asunto: contestación poligramas Nros. 1786 y 543 dirigido al señor teniente coronel – SUBCO – DECAU POPAYAN suscrito por sargento segundo LUIS FERNANDO JARAMILLO GOMEZ comándante estación buenos aires.
54. POLICIA NACIONAL SUBDIRECCION GENERAL – POLIGRAMA ORIGEN: SUBDIRECCION GENERAL – DESTINO: DIROP – MEBOG – DESAN – DENAR – DEBOY – DEVAL – DECAU – DETOL – DECES – DEMET suscrito por el mayor general ALFREDO SALGADO MENDEZ subdirector general policía general / comunicaciones 11-12-00 POLIGRAMA: 419 ORIGINANTE: DIROP – AINPO destinatario: COMDEPTOS – METROPOLITANAS PONAL PAIS.
55. DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA ESTACION BUENOS AIRES – febrero 21 de 2001 ACTAS 009 – QUE TRATA ALERTANDO SOBRE MANIFIESTO 2000 POR UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA – señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 010 QUE TRATA SOBRE EL CONTENIDO TENDIENTE A COMBATIR LA PIRATERIA TERRESTRE EN TODAS SUS MODALIDADES señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 011 QUE TRATA SOBRE ACCIONES DE GRUPOS AUTODEFENSAS señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 012 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE POSIBLE INCURSION DE LAS AUTODEFENSAS EN LA JURISDICCION señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 013 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE LAS AMENAZAS CONTRA DIRIGENTES COMUNALES señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 014 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE SEGURIDAD SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL MILITAR señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 015 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE LA ACCION POLICIAL FRENTE A LOS HECHOS DE VIOLENCIA PERPETRADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 016 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE ACCION POLICIAL FRENTE A LOS GRUPOS GENERADORES DE VILENCIA señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 017 QUE TRATA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD FIN EVITAR MASACRES señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 018 QUE TRATA SOBRE SEMINARIOS INTERNACIONAL DE PROTECCION A DEFENSORES DE DERECHOS Y DIRIGENTES SINDICALES señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 019 QUE TRATA ALERTANDO SOBRE POSIBLES DESPLAZAMIENTOS DE GRUPOS DE AUTODEFENSA AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 020 QUE TRATA SOBRE SEGURIDAD ALCALDES Y GOBERNADORES ELECTOS señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 021 QUE TRATA SOBRE ALERTAS POSIBRES ACCIONES TERRORISTAS GRUPOS AUTODEFENSAS EN CUNDINAMARCA señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 022 QUE TRATA SOBRE ALERTA TEMPRANA SOBRE LA

SITUACION DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS / ACTA 023 QUE TRATA SOBRE CIERRE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS señor comandante IT. JOSE ANTONIO CORAL ARCOS.

56. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE – Santiago de Cali, 29 junio de 2005 oficio N. 0974 / COMAN DEVAL asunto: respuesta sobre operaciones de orden público y ofensivas realizadas en corregimiento del municipio BUENOS AIRES CAUCA suscrito por el coronel URIEL TORO DIAZ comandante departamento de policía valle AL: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA POPAYAN
57. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE – Santiago de Cali, 29 JUNIO DE 2005 OFICIO N. 0971 COMAN DEVAL Asunto tramite documentos suscrito por el coronel URIEL TORO DIAZ comandante departamento de policía valle AL: señor coronel LUIS DE JESUS CELY RINCON comandante departamento de policía cauca Popayán.
58. FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL BATALLON DE INFANTERIA N.8 BATALLA DE PICHINCHA SANTIAGO DE CALI julio 12 de 2005 oficio N.1860 / BR3 BIPIC – S3 – 375 AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA Asunto: documentación soporte de las acciones llevadas a cabo del batallón de infantería N.8 batalla de pichincha, en la región del NAYA antes y después del mes de abril de 2001 suscrita por el sargento mayor WILIAN CAICEDO BARRAGAN ASESOR DEL COMANDO BATALLON DE INFANTERIA N.8 BATALLA DE PICHINCHA.
59. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 08 – Dic 2000 – Orden de operación No. 002 “CASQUETE” – Organización para el Combate Bajo mando operacional. Compañía “E” suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha.
60. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 08 – Dic 2000 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 002 “CASQUETE” – suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
61. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 08 – Dic 2000 – Anexo de Contrainteligencia a la orden de operaciones No 002 “CASQUETE” – suscrita por el SV. HENRRY GONZALEZ BETANCOURTH – Suboficial de Contrainteligencia “BIPIC” .
62. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 04 – Feb 2001 – Orden de operaciones No. 009 “SLP ARROYO RIVERO JADER” – Organización para el Combate Bajo mando operacional. Compañía “G” suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha.
63. EVAL C3 PROC RED. PONAL. - Presencia, Desplazamiento, Reten, Asesinatos, Capturados, Amenazas, Contacto Armado, Concentración de grupos al margen de la Ley – Bloque Pacifico- Frente Farallones – Bloque Calima – Bloque Calarcá de 28 -06 00 a 01 Noviembre 2000.
64. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 04 – Feb 2001 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 009 “SLP ARROYO RIVERO JADER” – suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No.8 Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
65. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 04 – Feb 2001 – Anexo de Contrainteligencia a la ORDOP No. 009 “SLP ARROYO RIVERO JADER” – suscrita por el SV. HENRRY GONZALEZ BETANCOURTH – Suboficial de Contrainteligencia “BIPIC”
66. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 08 – Feb 2001 – Orden de operaciones fragmentaria No. 003 “SLR MEJIA

- SOLARTE NESTOR L" – Organización para el Combate – Bajo mando Operacional-Compañía "A" - Compañía "E" - Compañía "G" suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No.8 Batalla de Pichincha.
67. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 03 – Feb 2001 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 003 "SLR MEJIA SOLARTE NESTOR L" – suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No.8 Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
 68. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 08 – Dic 2000 – Anexo de Contrainteligencia a la orden de operaciones No, 003 "CASQUETE" – suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
 69. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 21 – Feb- 2001 – Anexo de Contrainteligencia a la Orden de operaciones No. 012 " SLR. MONDRAGON RONALDO" – suscrita por el SV. HENRRY GONZALEZ BETANCOURTH – Suboficial de Contrainteligencia "BIPIC". Y anexo
 70. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón Pichincha Santiago de Cali 26 – Feb- 2001 – Orden de operaciones No. 015 "SLR JARAMILLO RIUZ IVAN"- Organización para el combate Bajo mando Operacional. Compañía "E", Compañía "G". – suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No.8 Batalla de Pichincha, y autenticada por MY IBARRA ENRIQUEZ – Oficial S-3 BIPIC.
 71. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 26 – Feb- 2001 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 015 "SLR JARAMILLO RIUZ IVAN"- suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC
 72. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 26 – Feb- 2001 – Anexo de Contrainteligencia a la Orden de operaciones No. 015 "SLR JARAMILLO RIUZ IVAN"- – suscrita por el SV. HENRRY GONZALEZ BETANCOURTH – Suboficial de Contrainteligencia "BIPIC".
 73. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Comando Batallón Pichincha Santiago de Cali 26 – Feb- 2001 – Orden de Operaciones No. 019"SLP GARCIA LARA PEDRO" Organización para el Combate Bajo mando operacional. Compañía "G" suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha y autenticada por SP EVELIO ROLDAN RESTREPO. Y anexo
 74. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 26 – Feb- 2001 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 019 "SLR GARCIA LARA PEDRO"- suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
 75. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 11 – Marzo- 2001 – Anexo de Contrainteligencia a la Orden de Operaciones No. 019 "CERRO TOKIO"- suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA – Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER – Analista blanco FARC S-2 BIPIC.
 76. Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 23 – Mayo- 2001 – Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 033

"CS GAVIRIA VALENCIA JOSE - suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA - Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Cabo Segundo TRUJILLO BERMEJO WILBER GUILLERMO - Analista Blanco FARC S-2 BIPIC.

77. Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional / Comando Batallón de Pichincha Santiago de Cali 02 - Marzo 2001 - Orden de operación No. 017 "SOBERANIA" - Organización para el Combate Bajo mando operacional. Compañía "A" - Compañía "E"
78. Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional / Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha Santiago de Cali 02 - Dic - 2001 - Anexo de Inteligencia a la ORDOP No. 017 "SOBERANIA" - suscrita por el Teniente Coronel TONNY ALBERTO VARGAS PETECUA - Comandante Batallón de Infantería No. Batalla de Pichincha, y autenticado por el Sargento Segundo SUAREZ LEON ITALO JAVIER - Analista blanco FARC S-2 BIPIC.

Se aportan elementos materiales de prueba, en poder del demandante, elementos materiales de prueba recaudados en otros expedientes judiciales: Expediente 2002-1818-01 María Aceneth Pérez Peña; Expediente 200300164-00 María Olivia Yuquilema; Expediente 2013 00421 Raquel Martínez, las cuales se aportan en copia simple como medios de probatorios, con sustento en art. 82 y SS, art. 84, 85 y SS, del Código General del Proceso (C.G.P.), y con los cuales se prueba las circunstancias de orden público presentadas en el Departamento del Cauca para el año 2000. La situación especial del Municipio de Buenos Aires. El conocimiento Previo de las autoridades sobre las amenazas en contra de la comunidad, estas son:

79. Alerta Temprana del 1 de octubre del 2000 Sobre situación de Derechos humanos y derecho internacional humanitario en el Departamento del Cauca dirigida al Doctor Reinaldo Botero Director de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, y suscrita por diferentes organizaciones de Derechos Humanos entre ellas: CINEP, MINGA, CIOLECTIVOS DE ABOGADOS ALVEAR RESTREPO, CUT, FUNDECIMA.
80. Acta de reunión-Comisión de Seguimiento Electoral y consejo Departamental de Seguridad, llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2000 En la Gobernación del departamento del cauca y donde se denuncia la presencia de las AUC
81. Oficio No. 12780 de 13 de diciembre de 1999, emitido por el Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional, dirigido a la Asesora Secretaria Privada presidencial de la Republica. Donde se informa la grave violación a los derechos humanos en el Norte del Cauca especialmente en Santander de Quilichao.
82. Oficio No. 150 de 15 de marzo de 2000, emitido por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, dirigido al Comandante de Batallón José Hilario López, en el que informa sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley, en el municipio de Santander de Quilichao.
83. Oficio No. 0900 de 16 de junio de 2000, emitido por el Defensor del Pueblo Regional Cauca, dirigido al Defensor del Pueblo - Bogotá, en el que se rinde "Informe sobre la prevención de acciones paramilitares en el Municipio de Buenos Aires - Norte del Cauca.
84. Oficio No. 921 de 19 de junio de 2000, emitido por el Defensor del Pueblo Regional Cauca, dirigido al Gobernador del Cauca en el que se informa sobre la posible comisión de nuevos actos terroristas al norte del Departamento del Cauca.
85. Oficios Nos. 922, 923 y 924 de 19 de junio de 2000 emitidos por el Defensor del Pueblo Regional Cauca, dirigidos al Director Departamento de Policía Cauca, Director Seccional Departamento Administrativo de Seguridad DAS y al Comandante del Batallón José Hilario López, en los que se pone en conocimiento la aparición de grupos paramilitares en el norte del Departamento del Cauca.
86. Oficio No. 310 de 19 de junio de 2000, emitido por el Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, dirigido al Comandante del Departamento de Policía Cauca, en el que se solicita intervención para el apoyo por las autoridades del municipio de Suarez Cauca.

87. Oficio No. 317/COMAN de 27 de junio de 2000, emitido por el Comandante del Departamento de Policía Cauca, dirigido al Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, en el que da respuesta al oficio antes citado, informa lo ocurrido en el Municipio de Suarez.
88. Oficio No. 1054 de 10 de julio de 2000, emitido por el Defensor del Pueblo Regional Cauca, dirigido a la Defensoría del Pueblo – Bogotá-, en la que refiere las masacres ocurridas en el mes de mayo y junio del año 2000 en el Departamento del Cauca.
89. Oficio No. 676 de 13 de julio de 2000, emitido por el Personero Municipal de Santander de Quilichao dirigido al Gobernador del Cauca, en donde solicita se convoque a consejo de seguridad.
90. Oficio No. DA-599 de 14 de julio de 2000, emitido por el Alcalde Municipal encargado de Santander de Quilichao dirigido al Comandante Segundo Distrito Santander.
91. Oficio No. 01122 de 02 de agosto de 2000, emitido por el Defensor del Pueblo Regional Cauca, dirigido al Personero Municipal de Santander de Quilichao – Cauca.
92. Oficio No. 3842 04 de septiembre de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Ministerio del Interior
93. Oficio No. SGPC-540 04 de septiembre de 2000, emitido por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, dirigido al Gobernador del Cauca.
94. Oficio DA-830 de 21 de octubre de 2000, emitido por el Secretario de Gobierno Municipal, dirigido al Comandante de la Tercera Brigada
95. Oficio No. 2072/DIDOS de 23 de octubre de 2000, emitido por el Comandante del Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante Departamento de Policía Cauca, en el que se rinde informe de inteligencia sobre las AUC.
96. Oficio DA-844 de 27 de octubre de 2000, emitido por el Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante de la Tercera brigada.
97. Oficio No. 2220/DIDOS de 7 de noviembre de 2000, emitido por el Comandante Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al comandante Departamento de policía Cauca, en el que se informa.
98. Oficio No. 2239/DIDOS de 9 de noviembre de 2000, emitido por Comandante Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante Batallón de Infantería No. 8.
99. Oficio No. 2259/DIDOS de 13 de noviembre de 2000, emitido por el Comandante Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante Batallón de Infantería No. 8.
100. Oficio No. 2260/DIDOS de 13 de noviembre de 2000, emitido por el Comandante Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante del Departamento de Policía Cauca.
101. Oficio No. 2321/DIDOS de 20 de noviembre de 2000, emitido por el Comandante del Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante Departamento de Policía Cauca.
102. Oficio No. 656/COMAN de 21 de noviembre de 2000, emitido por el Comandante del Departamento de Policía Cauca, dirigido al Comandante Segundo Distrito de Santander de Quilichao, en el que da unas directrices de medidas de seguridad.
103. Oficios No. DH-1346 y DH-1347 DE 1° DE DICIEMBRE DE 2000, EMITIDO POR EL Coordinador Área de la Vicepresidencia de la Republica, dirigidos al Comandante III Brigada y al Comandante del Departamento de Policía Cauca.
104. Oficio No. 2425/DIDOS de 05 de diciembre de 2000, emitido por el Comandante del Segundo Distrito de Santander de Quilichao, dirigido al Comandante Departamento de Policía Cauca, en el que se rinde informe de inteligencia sobre las AUC.
105. Oficio No. 4128 de 18 de diciembre de 2000, emitido por el Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional, dirigido al Comandante del Departamento de Policía Cauca, en el que se solicita seguridad en cabeceras municipales.
106. Oficio No. 007200 de 18 de diciembre de 2000, emitido por el Departamento Administrativo de Seguridad, dirigido al Jefe de División Análisis – Dirección General de inteligencia.
107. Oficio No. 666/COMAN de 29 de diciembre de 2000, emitido por el Comandante del Departamento de Policía Cauca, dirigido al Comandante de la Tercera Brigada del Ejército Nacional.

108. Oficio mediante el cual se resuelve un derecho de petición elevado por la apoderada de la parte demandante No. 7252/CGFM-ING-DH-725 de 09 de febrero de 2001, emitido por el Subjefe inspección General del Ejército.
109. Oficio No. 1359 de 22 de marzo de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Ministro del Interior.
110. Oficio SGPC-256 de 28 abril de 2000, emitido por el Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, dirigido al Director Seccional DAS Cauca.
111. Oficio No. 2195 de 11 de mayo de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Comandante Departamento de Policía.
112. Oficio No. 2297 de 17 mayo de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Ministro de Defensa.
113. Oficio No. 2323 de 18 de mayo de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Ministro del Interior.
114. Oficio No. 2430 de 29 de mayo de 2000, emitido por Gobernador del Cauca, dirigido Secretario de Gobierno
115. Oficio No. 4640 de 25 de octubre de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Ministro del Interior y al Ministro de Defensa.
116. Oficio No. 5029 de 28 de noviembre de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Comandante Departamento Policía Cauca.
117. Oficio No. 5373 de 20 de diciembre de 2000, emitido por el Gobernador del Cauca, dirigido al Comandante Tercera Brigada
118. Oficio No. 490/COMAN-DECAU de 12 octubre de 2000, emitido por Comandante Departamento de Policía Cauca, dirigido a Comandante Tercera Brigada.
119. Oficio GGOPCC No. 0077 de 9 marzo de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido a Comandante General del Ejército Nacional.
120. Oficio DGOP No. 691 de 22 junio de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido al Personero Municipal.
121. Oficio DGOP No. 692 de 22 junio de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido a Jefe de Oficina Asesoría de Planeación
122. Oficio DGOP No. 752 de 22 junio de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido al Alcalde Municipal de Suarez.
123. Oficio DGOP No. 1226 de 7 diciembre de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido a Director General Policía Nacional.
124. Oficio DGOP No. 1240 de 7 de diciembre de 2000, emitido por Director General Dirección General y convivencia ciudadana, dirigido a Comandante Departamento de Policía Valle del Cauca
125. Oficio No. 1151 de 12 de junio de 2000, emitido por Ministro del Interior, dirigido al Gobernador Departamento del Cauca.
126. Oficio No. 0951 de 2 mayo de 2000, emitido por Representante del Ministro de Educación Nacional ante entidad Territorial Cauca, dirigido a Gobernador del Departamento del Cauca.
127. Oficio No. 0492/MDN.AL-292 de 24 de enero de 2000, emitido por Secretario General Ministerio de Defensa Nacional, dirigido a Gobernador del Cauca.
128. Oficio No. 0806/MDN.AL-292 de 24 febrero de 2000, emitido por Secretario General Ministerio de Defensa Nacional, dirigido a Gobernador del Cauca.
129. Oficio No. 1247/MDN.AL-292 de 22 febrero de 2000, emitido por Secretario General Ministerio de Defensa Nacional, dirigido a Gobernador del Cauca.
130. Oficio No. 3761/MDN.AL-292 de 23 mayo de 2000, emitido por Secretario General Ministerio de Defensa Nacional, dirigido a Gobernador del Cauca.
131. Oficio FND-273/00 de 2º septiembre de 2000, emitido por Presidente Federación Nacional de Departamentos, dirigido a Ministro de Defensa.
132. Carta del mes de abril de 2000, emitido por Autodefensa Unidas de Colombia, dirigido a Celio Urresti Mesa, Greta Monica Rennella y otros.
133. Oficio No. 3674/DIROP-JEFAT de 14 de diciembre 1999 emitida por Director operativo Policía Nacional, dirigido a Subsecretario General Ministerio de defensa Nacional.

134. Oficio No. 248/COMAN de 11 mayo de 2000, emitido por Comandante Departamento de Policía Cauca, dirigido a Director Operativo Policía Nacional.
135. Oficio No. 9002 DIROP de 18 de noviembre de 2000, emitida por Director Operativo Policía Nacional, dirigido a Ministro del Interior.
136. Solicitud Apoyo de 7 octubre de 2000, emitido por Comandante Departamento de Policía Cauca, dirigida a Comandante Tercera Brigada.
137. Oficio No. 121462/CEDE3-OR-375 de 17 de diciembre de 1999, emitido por Segundo Comandante y JEM. Del Ejército Nacional.
138. Auto No. 003488 DAS.CAU.D. emitido por Coordinador Inteligencia, dirigido a Director Seccional DAS Cauca y Coordinador Inteligencia DAS-Valle.
139. Oficio No. UNJYPYE, de 18 febrero de 2009, emitida por Investigador Criminalística IV, dirigido a Derechos humanos y DIH Fiscalía General de la Nación donde se determina la estructura del Bloque Calima de las AUC
140. Oficio Suscrito por JESUS POPAYAN NARVAEZ investigador criminalístico IV código 797 CTI donde hace entrega a la fiscalía Seccional 181 de Exhumaciones dando a conocer la estructura y origen del Bloque Calima de las AUC
141. Departamento de policía cauca – segundo distrito, Santander de Quilichao julio 7 de 2000 Oficio No. 1450 /DIDOS – Asunto: Informe de Inteligencia A.U.C.- Dirigido al Alcalde Municipal de Santander de Quilichao.
142. Departamento de policía Cauca – segundo distrito Santander de Quilichao agosto 09 de 2000 Oficio No. 1619 DIDOS – Informe de Inteligencia sobre las AUC, relacionado con presencia de grupos al margen de la ley, Autodefensas Unidas de Colombia.
143. Departamento de policía Cauca – segundo distrito Santander de Quilichao agosto 09 de 2000 Oficio No. 1628 DIDOS – Informe de Inteligencia sobre las AUC, relacionado con presencia de grupos al margen de la ley, Subversión.
144. Departamento de Policía Cauca Distrito Numero Dos – Santander de Quilichao, Septiembre 25 de 1999 Oficio Nro. 1820 DIDOS – Informe de inteligencia sobre las AUC.- Relacionado con presencia de grupos de Autodefensa Unidas de Colombia en la Jurisdicción del Segundo Distrito, dirigido a la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao.
145. Oficio No. 639 KESBA DIDOS DECAU de septiembre 23 de 2000 Policía Nacional – Departamento de POLICIA Cauca – Estación Buenos Aires – donde se relaciona el estudio de orden público de esta Jurisdicción desde el 10 de mayo de 2000 hasta septiembre 19 de 2000 – Acciones tomadas al respecto.
146. Acción Urgente Recrudescimiento de las Acciones de los Grupos Paramilitares en el Norte del Cauca y el Sur del Valle del Cauca Inminentes Ataques Contra la Población de Timba, La Esperanza, El Cereal y Palo Blanco, del Municipio de Buenos Aires, Norte del Cauca – Dirigido al Alcalde de Buenos Aires del 22 de Septiembre de 2000 - La asociación Nacional de ayudas Solidarias ANDAS – Hace eco de las denuncias hechas por las organizaciones Sociales del Norte del Cauca.
147. Gobernación del cauca – Secretaría de Gobierno, Derechos Humanos Convivencia y Participación Social /Código No. 1.700 Dirigido a la Señora ANA TORRES SARRIA Oficial Mayor Tribunal Contencioso Administrativo Popayán /entregando una relación de documentos que reposan en los archivos de esta dependencia relacionados con la situación de orden público que se vivió en los municipios del Norte del Departamento del Cauca en el periodo de Enero de 2000 a Marzo de 2001.- suscrito por el Secretario de Gobierno, Derechos Humanos Convivencia y Participación Social Doctor DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA.
148. Alcaldía Municipal de Suarez – Informe de la Toma de la Guerrilla de las Farc al Municipio de Suarez - 31 de Enero de 2000
149. Gobernación del Cauca Secretaria de Gobierno SGPC -041 - 1 DE Febrero de 2000 dirigido al Doctor NESTOR HUMBERTO MARTINEZ Ministerio de Defensa – informando sobre la incursión guerrillera según el balance reportado por el alcalde Municipal.
150. Ministerio de Defensa Oficio No. 0860 MDN.AL -292 4 de febrero 2000 Dirigido al doctor CESAR NEGRET MOSQUERA – Gobernador del Departamento del Cauca informa

sobre las instrucciones impartidas a los comandos Militar y Policial encargados de la seguridad en el Departamento del Cauca.

151. Fuerzas Militares de Colombia Ejercito Nacional Oficio No. 121462 (CEDE3-OR-375 – 17 Dic 1999 Dirigido al Señor Brigadier General COMANDANTE TERCERA BRIGADA. Informando sobre la grave situación de orden público que se presenta en el Departamento del cauca. suscrito por el Mayor General NESTOR RAMIREZ MEJIA.
152. Policía Nacional – Dirección operativa - 14 Dic 1999 Oficio No. 3679 /DIROP – JEFAT Dirigido al señor Vicealmirante Gabriel H. Torres Torres – informando sobre las labores adelantadas de inteligencia garantizando la seguridad y convivencia ciudadana.
153. Gobernación del Cauca Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana SGPC 046 – 7 de Febrero del 2000 Dirigido al Doctor CESAR NEGRET MOSQUERA Gobernador del Cauca – balance de la situación en el territorio caucano emitida por el secretario de gobierno JUAN JOSE FERNANDEZ MERA.
154. Oficio de las Autodefensas Unidas de Colombia – Febrero 19 de 2000 – Notificación que se le hace a algunos de los Alcaldes del Departamento del Cauca.
155. Gobernación del Cauca Secretaria de Gobierno SGPC -149 Popayán 15 de Marzo de 2000 dirigido al Teniente Coronel HERNANDO ARCINIEGAS SANCHEZ, informando la situación de orden público para que se adopten las medias de seguridad necesarias. Suscrito por el doctor JUAN JOSE FERNANDEZ MERA – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.
156. Gobernación del Departamento del Cauca Oficio No. 1340 – 20 de Marzo de 2000 dirigido al doctor JUAN JOSE FERNANDEZ MERA – Secretario de Gobierno donde se envía comunicación de Marzo 10 de 2000 del Señor Ministro del Interior, suscrito por el Gobernador CESAR NEGRET MOSQUERA.
157. Ministerio del Interior - 10 de Marzo 2000 Oficio No. 1340 dirigido a el Gobernador del Cauca Doctor CESAR NEGRET MOSQUERA /Donde se solicita urgente la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el orden público en algunos Municipios del Departamento del Cauca, emitido por el Doctor NICOLAS YEPES CORRALES – Secretario Privado Ministerio del Interior.
158. Asociación de instructores del cauca ASOINCA – Popayán 1 de junio de 2000 Dirigido al Doctor Cesar Negret Mosquera Gobernador del cuaca – indicando manifestaciones de apoyo a las organizaciones populares y a nuestro sindicato Asoinca, como expresiones de rechazo a las amenazas de los paramilitares.
159. PRESIDENTE DELLA CAMERA DEI DEPUTATI – Roma 31 maggio 2000.
160. El presidente de la Cámara de Diputados – Roma 31 de Mayo de 2000.
161. Zugliano, Udine, Italia 31 de Mayo 2000 oficio dirigido al Doctor ANDRES PASTRANA ARANGO – Presidente de la Republica por ASSOCIAZIONE-CENTRO DI ACCOGLIENZA "E.BALDUCCI"
162. Correo electrónico del 31 de Mayo 2000 dirigido al Doctor ANDRES PASTRANA ARANGO – Presidente de la Republica por Brigitte Anderregg
163. Oficio 2811 Defensoría del Pueblo Dirigido al Doctor CESAR NEGRET MOSQUERA Gobernador del Departamento del Cauca – problemática que se vive en algunos corregimientos del Municipio de Buenos Aires a raíz de la presencia de las Autodefensas.
164. Gobernación del Departamento del Cauca Popayán, 23 de junio de 2000 Oficio No. 2914 Dirigido a el Doctor ALFONSO GOMEZ MENDEZ – FISCAL GENERAL DE LA NACION – Donde se solicita extensión del alcance de la Comisión de Fiscales de la Unidad de Derechos Humanos, para investigar los asesinatos presentados en el Municipio de Suarez y Buenos Aires. Emitido por el Gobernador CESAR NEGRET MOSQUERA.

165. Gobernación del Departamento del Cauca Oficio No. 3009 Popayán 30 de junio de 2000 – Dirigido al Secretario de Gobierno JUAN JOSE FERNANDEZ MERA emitido por el Gobernador CESAR NEGRET MOSQUERA remitiendo comunicación suscrita por el señor alcalde de Buenos Aires dirigida al Ministro de Defensa Nacional.
166. República de Colombia Departamento del Cauca Municipio de Buenos Aires – Despacho Alcalde JOSE MANUEL POPO – Junio 22 de 2000 Oficio A. No. 158 Dirigido al Doctor LUIS FERNANDO RAMIREZ – Ministro de Defensa Nacional – informado la delicada situación de orden público por la incursión de las Autodefensas Unidas de Colombia (A.U.C) en el Municipio de Buenos Aires
167. CONSEJO DE SEGURIDAD 15 DE MARZO DE 2001, Hora: 8 AM- Donde se trató la situación de amenazas a alcaldes de Santander y Buenos Aires /Amenazas a Periodistas / Análisis de Acciones conjuntas – Suscrito por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Doctor HENRY CABALLERO FULA.
168. República de Colombia Departamento del Cauca Municipio de Buenos Aires Oficio A No. 158 dirigido al Doctor LUIS FERNANDO RAMIREZ – Ministro de Defensa Nacional – Información la Situación de Orden Publico por la incursión de orden Publico por la incursión de las autodefensas Unidas de Colombia (A.U.C). suscrito por el Alcalde Municipal de Buenos Aires Cauca.
169. Gobernación del Departamento del Cauca – CONSEJO DE SEGURIDAD Mayo 5 de 2001 – Popayán – Cauca – análisis de los hechos y de la situación presentada en la región del Naya, noroccidente del valle del cauca y suroccidente del cauca.
170. Consejo de seguridad Mayo 9 de 2001 hora 3 PM DE LOS ESPEJOS GOBERNACION DEL CAUCA- Situación de Amenazas al Gobernador y su equipo – análisis de situación de orden público de la marcha que programa del CRIC
171. Relación de masacres ocurridas en el año 2001 ene l departamento del cauca.
172. Reunión consejo de seguridad enero 16 de 2001 – acta No. 1 – contexto general de la violencia en el cauca.

Decretar en la audiencia pública de pruebas los siguientes elementos materiales de prueba (artículo 181 CCA). Pruebas que no es posible su recaudo extraprocesalmente.

173. Oficiar y con destino a este proceso a la Fiscalía 18 Delegada ante el Tribunal Superior de distrito judicial, sala de Justicia y Paz, de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Ciudad de Cali, en la avenida Roosevelt Numero 38-32 Primer Piso Edificio Conquistadores para que en copia auténtica allegue la siguiente información que **no fue allegada en la respuesta oficio GSPJJYP # 989 del 13 de Enero de 2013, expedido por el Fiscal 149:**

-Un informe del Estado actual de las investigaciones (imputaciones, condenas) en el marco de la ley 975 del 2005, frente a la desaparición forzada de **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN**

-Copia autentica de las versiones libres **en video**, rendidas por integrantes del bloque Calima de las AUC, y frente a los señores **CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)**,

-Copia de las principales versiones libres de los Integrantes del Bloque Calima de las AUC sobre la Masacre del Naya

-Copia autentica de las copias compulsadas para investigar a funcionarios públicos frente al accionar del bloque Calima de las AUC frente a la Masacre del Naya hechos registrados desde el día 10 al 19 del mes de Abril del año 2001.

174. Oficiar y con destino a este proceso a la Dirección Nacional de Fiscalías de la ciudad de Popayán, tendiente a remitir copia autentica de las investigaciones penales adelantadas en el marco de la ley 600 del 2000 y por el Secuestro, Desaparición Forzada y homicidio de los señores CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D) ocurrida desde el día 10 al 19 del mes de Abril del año 2001. Ya que existe una limitación legal que no permite tener la prueba con anticipación.
175. Oficiar y con destino a este proceso a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia. Ubicada en el Palacio de Justicia, calle 12 número 7-65 de la ciudad de Bogotá, tendiente a Certificar a la fecha, el número de congresistas y personal aforado, condenado por la Sala Penal de la entidad por vínculos, alianzas y colaboración con el fenómeno del Paramilitarismo.
176. Oficiar y con destino a este proceso al Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería ubicado en la Calle 10 Número 5-51 Palacio de San Carlos Bogotá, para que allegue copia autentica de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos humanos CIDH, el día 27 de marzo del 2001 y a favor de los pobladores de Buenos Aires región del Naya. Así mismo, remitir copia del tercer Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, del 26 de febrero del 1999 emitido por la Organización de Estados Americanos, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Prueba Pericial

177. Solicito y con destino a este proceso remitir a la unidad territorial de Medicina Legal de Popayán a fin de que se les practique una valoración médico legal, de orden, Psiquiátrico o psicológico tendiente a determinar el grado definitivo de la afectación de la señora FELIZA PINZÓN DE YONDA, Mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No 25.373.599 de Caloto Cauca, y BERTHA YONDA PINZÓN, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 25.364.749 de Caloto Cauca, en calidad de Hermana, de los señores CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.),

Prueba testimonial

178. Se sirva ordenar, escuchar y recibir la declaración bajo la gravedad del juramento a: OLMES ENRIQUE, FERNANDEZ DAGUA, MARIA OLIVIA YUQUILEMA MEDINA y MARIA EDILMA MEDINA, para que declaren todo lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, ocurridos durante 11 de abril del 2001 en la región del Naya, así como las relaciones de parentesco y sobre los perjuicios materiales y morales en que incurrieron los familiares de CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.) Testigos que pueden ser citadas a través de mi dirección de notificación.

- Generales de Ley.
- Todo lo que conozca sobre los hechos ocurridos desde el día 10 al 19 del mes de Abril del año 2001 en la región del Naya municipio de Buenos Aires Cauca (masacre del Naya) y donde desaparecieron los señores CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)
- Si conoció de vista trato y comunicación a los señores CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)
- Si conoce de vista, trato y comunicación a la familia del joven CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)
- Que actividades económicas desarrollaba los CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)

- Si sabe y le consta, describa como eran las relaciones familiares y espirituales existentes entre la familia de CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)
- Informen y describan como reaccionaron y como se vieron afectados desde el punto de vista moral y espiritual, la familia de CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)
- Si saben y le consta, informen y describan como se vieron afectados desde el punto de vista económico, el núcleo familiar de CARLOS YONDA PINZÓN Y FLORINDA YONDA PINZÓN (Q.E.P.D.)

Las demás que en su oportunidad formularé, y que su señoría considere necesario realizar.

NOTIFICACIONES

- Las notificaciones personales se recibirán en la Calle 3 Número 1-68 Oficina 315 ciudad de Popayán Cel. 3137652917 correo electrónico thewala.2105@gmail.com
- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL - en el Comando de Policía del departamento del-Cauca, en la Avenida Panamericana No. 1 N- 75 de la ciudad de Popayán – Cauca.
- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, en las instalaciones de la Vigésima Novena Brigada de la Ciudad de Popayán
- -A la, Agencia Nacional De defensa Jurídica del Estado ubicada en la de Carrera 7 Número 75-656 piso 2 y 3 la ciudad de Bogotá

Atentamente,



EYVER/SAMUEL ESCOBAR MOSQUERA

CC 76.321.926 De Popayán

TP/173.066 Consejo Superior de la Judicatura